

quien obtenga la plaza: Docencia en «Instalaciones Eléctricas» y en «Mantenimiento Industrial Eléctrico». Centro: Escuela Superior de Ingeniería. Dedicación: Tiempo Completo. Clase de convocatoria: Concurso.

17. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Escuela Universitaria. Área de conocimiento a la que corresponde: Ingeniería Eléctrica (Núm. 1699). Departamento al que está adscrita: Ingeniería Eléctrica. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en «Fundamentos de Ingeniería Eléctrica» en la titulación de Ingeniero Técnico en Ingeniería Eléctrica y en «Instalaciones Eléctricas» en la titulación de Ingeniero Técnico en Obras Públicas (especialidad Construcciones Civiles). Centro: E.U. Politécnica de Algeciras. Dedicación: Tiempo Completo. Clase de convocatoria: Concurso.

18. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Escuela Universitaria. Área de conocimiento a la que corresponde: Ingeniería Química (Núm. 1606). Departamento al que está adscrita: Ingeniería Química, Tecnología de Alimentos y Tecnologías del Medio Ambiente. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en «Fundamentos Químicos

de la Ingeniería» y en «Química aplicada a la Ingeniería». Centro: E.U. Politécnica de Algeciras. Dedicación: Tiempo Completo. Clase de convocatoria: Concurso.

19. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Escuela Universitaria. Área de conocimiento a la que corresponde: Lenguajes y Sistemas Informáticos (Núm. 842). Departamento al que está adscrita: Lenguajes y Sistemas Informáticos. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en «Sistemas Operativos». Centro: Escuela Superior de Ingeniería. Dedicación: Tiempo Completo. Clase de convocatoria: Concurso.

20. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Escuela Universitaria. Área de conocimiento a la que corresponde: Lenguajes y Sistemas Informáticos (Núm. 1710). Departamento al que está adscrita: Lenguajes y Sistemas Informáticos. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en «Programación Declarativa». Centro: Escuela Superior de Ingeniería. Dedicación: Tiempo Completo. Clase de convocatoria: Concurso.

Ver Anexos en BOJA núm. 38, de 1.4.97, páginas 3.886 a 3.893

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA

ORDEN de 18 de junio de 1998, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita de una parcela de terreno propiedad del Ayuntamiento de Ubeda (Jaén) a la Asociación de Vecinos Santa María de los Reales Alcázares para la construcción de viviendas.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, artículos 109.2 y 110 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley 6/1983, de 21 de julio, y demás preceptos de general aplicación.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la cesión gratuita de una parcela de terreno, propiedad del Ayuntamiento de Ubeda (Jaén), a la Asociación de Vecinos «Santa María de los Reales Alcázares», a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 28 de diciembre de 1994, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 247, de fecha 26 de octubre de 1994, y cuya descripción es la siguiente

«Parcela de 1.107,7 m², sita en C/ Navarro o Gradeta de Santo Tomás, finca registral 49.035, folio 23, tomo 1.596, libro 710 de Ubeda, inscripción 1.^a».

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía competente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, previa comunicación de dicha interposición a esta Consejería, de conformidad con el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 18 de junio de 1998

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación y Justicia

RESOLUCION de 19 de junio de 1998, de la Dirección General de Administración Local, por la que se modifica la clasificación de los puestos de trabajo de Secretaría e Intervención existentes en la Mancomunidad de la Comarca de Estepa (Sevilla).

Mediante Resolución de la entonces Dirección General de Administración Local y Justicia de 18 de diciembre de 1995, se procedió a clasificar en la Mancomunidad de la Comarca de Estepa los puestos de trabajo de Secretaría e Intervención, reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, como Secretaría e Intervención de clase primera y a crear el puesto de trabajo de Tesorería.

Posteriormente, la Mancomunidad anteriormente indicada ha adoptado, en sesión celebrada el día 12 de junio de 1998, el acuerdo relativo a la solicitud de modificación de la clasificación de los puestos de Secretaría e Intervención en clase segunda, en atención al escaso número de servicios que en la actualidad presta, así como la supresión del puesto de trabajo de Tesorería, que pasará a ser desempeñado por funcionario propio de la misma.

Vista la petición formulada por el respectivo Ayuntamiento, y de conformidad con lo establecido en el artículo 165 del Real Decreto Legislativo 781/1982, de 18 de abril; 2.g) del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por las Disposiciones Adicionales Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, y Tercera del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, relativas al régimen de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, esta Dirección General ha resuelto:

Se modifica la clasificación de los puestos de trabajo de Secretaría e Intervención, existentes en la Mancomunidad de la Comarca de Estepa, perteneciente a la provincia de Sevilla, actualmente de clase primera a clase segunda, y se suprime el puesto de trabajo de Tesorería, en cuanto reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con el art. 48, apartado e), de la Ley 6/83, del Gobierno y la Administración de esta Comunidad Autónoma, y el art. 109, apartado d), de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía competente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, previa comunicación de dicha interposición a esta Dirección General de conformidad con el art. 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, anteriormente citada.

Sevilla, 19 de junio de 1998.- El Director General, Jesús María Rodríguez Román.

RESOLUCION de 23 de junio de 1998, de la Dirección General de Administración Local, por la que se da publicidad a los Estatutos de la Mancomunidad de Municipios Vega del Guadalquivir, de la provincia de Córdoba.

Solicitada la inscripción de la Mancomunidad de Municipios Vega del Guadalquivir en el Registro de Entidades Locales dependiente del en aquel tiempo denominado Ministerio para las Administraciones Públicas sin que se hubiera dado cumplimiento a lo establecido en la Ley 7/1993, de 27 de julio, reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía, por la entonces Dirección General de Régimen Jurídico dependiente del citado Ministerio se interesó información sobre la procedencia de inscribir a la Mancomunidad reseñada en el Registro de Entidades Locales.

Este Centro Directivo cursó escrito al Ayuntamiento de Fuente Palmera (Córdoba) instando conocer el estado de tramitación del expediente de constitución de la Mancomunidad. Examinada la documentación recibida se recabó la correspondiente adaptación de los Estatutos reguladores de la Mancomunidad de Municipios Vega del Guadalquivir a la Ley 7/1993, de 27 de julio.

Realizada la adaptación de los Estatutos, una vez tenidas en cuenta las sugerencias formuladas por esta Unidad, es aprobada la redacción definitiva por las Corporaciones de Almodóvar del Río, La Carlota, Fuente Palmera, Guadalquivir, Hornachuelos, Palma del Río, Posadas y La Victoria, con el voto favorable del número legal de sus miembros.

Por todo ello esta Dirección General a tenor de lo establecido en el artículo 31.1 de la Ley 7/1993, de 27 de julio, citada con anterioridad,

RESUELVE

Acordar la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de los Estatutos de la Mancomunidad de Municipios Vega del Guadalquivir, que se adjunta como anexo de la presente Resolución, debiendo ser inscrita en el Registro de Entidades Locales.

La presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá ser recurrida mediante la interposición del correspondiente recurso ordinario ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación y Justicia en el plazo de un mes, contado en los términos del artículo 48 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Dicho recurso podrá presentarse ante el órgano que dictó el acto que se impugna o ante el competente para resolverlo conforme a lo previsto en el artículo 114 y siguientes de la Ley anteriormente citada.

Sevilla, 23 de junio de 1998.- El Director General, Jesús María Rodríguez Román.

ANEXO

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS VEGA DEL GUADALQUIVIR

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. De conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente, se constituyen en Mancomunidad voluntaria los Municipios de Almodóvar del Río, La Carlota, Fuente Palmera, Guadalquivir, Hornachuelos, Palma del Río, Posadas y La Victoria.

Artículo 2. La citada Mancomunidad se denominará Mancomunidad de Municipios «Vega del Guadalquivir».

Artículo 3. El domicilio o capitalidad de la Mancomunidad se establecerá en el Ayuntamiento que ostente la Presidencia de la Mancomunidad.

CAPITULO II

ORGANOS DE LA MANCOMUNIDAD

Artículo 4. Los órganos de Gobierno de la Mancomunidad serán:

- a) La Junta de la Mancomunidad.
- b) El Presidente y Vicepresidente de la Mancomunidad.
- c) La Comisión de Gobierno.

Artículo 5. La Junta de la Mancomunidad estará formada por cinco representantes de aquellos municipios de más de diez mil habitantes, tres representantes de los Ayuntamientos entre cinco y diez mil habitantes, y dos representantes de aquellos Ayuntamientos menores de cinco mil habitantes. Serán miembros natos de la Junta, los Alcaldes de los Ayuntamientos, que integran la Mancomunidad. Los restantes representantes de cada Municipio serán elegidos por el Pleno de la respectiva Corporación Municipal, con el voto favorable de la mayoría del número legal de los miembros de la misma.

Artículo 6. La renovación de la Junta de la Mancomunidad se producirá una vez constituidos los nuevos Ayuntamientos,